EN. Z. 2024 - 118797-SOS-APN-ATMPHMT.

**ACTA ACUERDO** 

3000T LU2 4

0

**● ENTRE CECOMYZ Y SMATA** 

a los 29 días del mes Octubre de 2024, entre el control de Marcade Plata, a los 29 días del mes Octubre de 2024, entre el control DE MATA, representada por su Secretario General sr. Villatoro Gaston, su Secretario General Adjunto Sr. Sergio Arista, su Secretario Gremial Sr. Leandro Tello, en representación de la Seccional Chascomus Sec. Gremial Aguirre Julio dni 23.452.468, de la Sec. Tandil Sec. General Adjunto Romeo Cristian dni 30.880.482, de la Sec. Olavarria Sec. General Adjunto Ayala Javier dni 23.533.359 y sus delegados paritarios el Sr Baratelli Pablo, Alegre Claudia, constituyendo domicilio en Av. Independencia N°1462 de la ciudad de Mar del Plata Email Tello@smata.org.ar y por la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLE DE MAR DEL PLATA Y ZONA, en adelante CECOMYZ, representada en este acto su Presidente el Sr. Jorge Tomadoni y su Tesorero Delfino Patricio, constituyendo domicilio Calle Castelli 1515 Piso 3 Ofc. A Email, cecomyz@gmail.com. Convienen para el personal bajo relación de dependencia de las empresas comprendidas dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/89, acordar lo siguiente a saber:

PRIMERA Que, vencido el acuerdo salarial en el mes de Septiembre de 2024 y en función del recupero de la pérdida del poder adquisitivo de los y las trabajadores, se acuerda abonar por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre inclusive la suma de pesos ciento nueve mil doscientos (109.200) para la Categoría de Auxiliar Encargado. La suma de pesos Noventa y un mil (91.000) para las categorías Auxiliar Principal y Aprendiz. En carácter no remunerativo para todas las categorías, incorporando dicho montos acordado en los salarios básico del mes de Enero del 2025

SEGUNDA Se acuerda que a los montos detallados en la cláusula primera para todas las categorías y en los meses establecidos serán tenidos en cuenta para el cálculo de todos los adicionales, convencionales y o legales, que le correspondan a cada trabajador y trabajadora, también en forma NO REMUNERATIVA

TERCERA En el caso de las empresa que hayan efectuado las liquidaciones del mes de Octubre, con la escala anterior a la firma del presente acuerdo, tendrán tiempo hasta el 15 de Noviembre del corriente año, para realizar el ajuste de dicha liquidación según la escala salarial, que surge de lo aquí acordado.

CUARTA Se acuerda, de forma extraordinaria, que las sumas emergentes de los montos no remunerativos, tendrán su cálculo de la segunda cupta del SUELDO ANUAL

MA

COMPLEMENTARIO.

Secretario Grenda SALATA
Sec. Chastorials

P/2/4/1/

Poor

QUINTA Las partes consideran que en virtud del contexto socio económico imperante, es necesario adecuar las conductas y acciones de todos aquellos alcanzados por el presente convenio, comprometiendo su mayor esfuerzo en mantener relaciones armoniosas y ordenadas, tendientes a conservar la paz social, evitando los despidos, modificaciones en las condiciones de trabajo y la adopción de medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos

Se adjunta al presente acuerdo escala salarial ANEXO A. con los detalles correspondientes.

Los montos de la escala salarial conformada entre las partes en el presente son para un trabajador, trabajadora a jornada completa, debiéndose reducir en forma proporcional a tiempo parcial de corresponder. De la misma manera acuerdan por el período indicado la continuidad de la contribución extraordinaria a favor del SMATA por cada trabajador y trabajadora convenido, acordada en acta de fecha 28 de Octubre de 2019, la cual a partir del mes de Octubre de 2024 es de pesos Nueve mil (\$9.000).-Habiéndose arribado a un acuerdo que conforma a ambas representaciones, las mismas solicitaran al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la pronta homologación de lo aquí pactado, independientemente de lo cual ratifican su plena vigencia y aplicación a partir de su firma por imperio de lo normado en el artículo 959 de Código Civil.-

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicada.

Xemiel Sinata hascomula PARTE EMPRESARIA

Tesoreto

PARTE SINDICAL

CRISTIAN EMMANUEL ROMEO SECRETARIO GENERAL ADJUNTO S.M.A.T.A. Secc. Tandil

Secc. Olauarriv

0000

TELLO TELLO



## Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor

Con personería gremial Nº 85 Extendida por resolución Nº 10/58 D.N.T a todo el territorio de la República. - Adherido a la C.G.T. Secc. Mar del Plata Av. Independencia Nº 1462 Tel 4933471, 4935467 y Fax 4913785 email info@smata.org.ar web: www.smata.org.ar

ESCALA SALARIAL ENTRE EL SINDICATO DE MECÁNICOS Y A FINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) Y LA CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA (C.E.C.O.M.Y.Z). CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO Nº 80/89, APLICABLE EN ESTACIONES DE SERVICIO, LAVADEROS MANUALES, AUTOMÁTICOS, GARAGES, ESTACIONAMIENTOS Y SUS AFINES.

## MES DE OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE DE 2024

CATEGORIA	BASICO	ART30 5%	<b>ART 29 15%</b>	NO REMUNERATIVO
AUXILIAR ENCARGADO	915.667,35	45.783,37	137.350,10	109.200,00
AUXILIAR PRINCIPAL	763.056,13	38.152,80	114.458.42	91.000,00
AUXILIAR APRENDIZ	762.841,90	_	114.426,29	91.000,00

\*LOS MONTOS NO REMUNERATIVOS TENDRÁN INCIDENCIAS EN TODOS LOS ADICIONALES TANTO CONVENCIONALES, COMO DE LEY\*

## REFERENCIA BASICO DE ENERO DE 2025

**ART 29 15% ART30 5%** BASICO **CATEGORIA** 153.730,10 51.243.37 **AUXILIAR ENCARGADO** 1.024.867.35 128.108,42 **AUXILIAR PRINCIPAL** 854.056,13 42.702,81 128.076,30 853.841,90 AUXILIAR APRENDIZ

JULIO

raterio

IRRE

seconds.

mia SMATA

PARTE EMPRESARIA

**CRISTIAN EMMANUEL ROMEO** SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

ARTE SINDICAL

S.M.A.T.A. Secc. Tandil

Tespero

Secc. OlAVARRIA

Delegación Balcarce Calle 16 Nº 759

Telfax. (02266) 42-4662

Delegación Necochea Calle 53 Nº 2894 Tel: (02262) 52 -6565

Secc. Mar del Plata Independencia Nº 1462 Tel: (0223) 493- 3471 / 494-4299 Telfax: (0223) 491-3785

smatamdpsgral@infovja.com.ar